no Fernández, declaro resuelto el contrato celebrado entre ellos el día 5 de agosto de 1992, condenando a los demandados a devolver el vehículo Opel Astra GSI, MU-3216-AY a la actora, con expresa imposición de aquéllos de las costas causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a don Juan Lozano Fernández, y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— La Secretario.

Número 972

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de cognición número 382/95, a instancia de "Fiat Financiera, S.A.", representado por el Procurador don José López Palazón, contra José Fernández Fernández y Carmen Caparrós Pagán, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado citar al demandado don José Fernández Fernández y Carmen Caparrós Pagán, cuyo paradero actual se desconoce, para la práctica de la Confesión Judicial bajo juramento indecisorio, señalándose para la misma el día 11 de febrero, a las 10,30 horas y caso de no comparecer, en segunda el día 12 de febrero, a las 10,30 horas, con el apercibimiento de que si no comparece a la segunda citación podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación al demandado don José Fernández Fernández y Carmen Caparrós Pagán, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente.

En Cartagena, a 12 de diciembre de 1996.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— El Secretario.

Número 973

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 245/1996, promovido por "Hispamer Financiación Entd. Finc° S.A.", contra Pedro López Martínez/esp. efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 131.008 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar a dicha parte demandada, Pedro López Martínez/esp. efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y conteste a la demanda, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se le hace saber que ha sido decretado el embargo de la parte proporcional de la pensión que el demandado percibe de la Seguridad Social.

Dado en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 974

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 27/96, se tramita procedimiento de cognición a instancia de Juana Sevilla Lozano, contra Restaurante Rociero, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete, a las trece treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinticuatro de septiembre